



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA TOCALIT S.A.

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800-----

23-01-2003

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veintitres de enero de dos mil tres, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: el señor **ALVARO SUAREZ DELGADO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, abogado, por sus propios derechos; y, **PATRICIO CAMINO VILLANUEVA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, abogado, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Autorice usted en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste el contrato constitutivo de una Compañía Anónima, que se celebre de acuerdo con las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA. INTERVINIENTES.-** El señor **ALVARO SUAREZ DELGADO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, abogado y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **PATRICIO CAMINO VILLANUEVA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, abogado y domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA.-** Los comparecientes, el señor **ALVARO SUAREZ DELGADO** y el señor **PATRICIO CAMINO VILLANUEVA** declaran expresamente unir sus capitales, con el objeto de constituir una Compañía Anónima que se registrá por la Ley de Compañías y las disposiciones que constan en los estatutos, que a continuación se detallan: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TOCALIT S.A.**
CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL, Y ACCIONES.
ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Con la denominación de TOCALIT S.A. se constituye una compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se registrá por la Ley de Compañías, los siguientes estatutos y demás disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, pudiendo la Junta General de Accionistas autorizar el establecimiento de

1 sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía se
2 dedicará a las siguientes actividades: a) La industrialización y comercialización de productos del mar, tales como
3 langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en general; b) La reproducción en cautiverio de camarones
4 mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras
5 grávidas capturadas, o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; c) La construcción de plantas
6 procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará
7 pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; d) El cultivo y cría de camarones en viveros y
8 piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; e) La comercialización, dentro y fuera del país, de post-
9 larvas o juveniles de camarón; f) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; g) La industrialización y
10 comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; h) El desarrollo y explotación agrícola en
11 todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; i) La
12 industrialización y comercialización de productos agrícolas, tales como café, cacao, banano, soya, maracuya,
13 etcétera; j) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de maquinarias y equipos
14 agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos
15 y accesorios; k) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de electrodomésticos,
16 artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina, así como de artículos de bazar,
17 perfumes y cosméticos; l) La importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes,
18 motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; m) Las actividades propias de la construcción
19 tales como la construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios,
20 condominios, centros comerciales, industriales y residenciales; n) comprar, vender, arrendar e importar maquinaria
21 liviana y pesada para la construcción, así como sus repuestos y accesorios; r.) La compra, venta, corretaje,
22 administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales
23 propios o de terceros; o) La importación y exportación de materia prima, insumos y productos elaborados o
24 semielaborados de origen agropecuario, avícola o industrial; p) La importación, producción, industrialización,
25 envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda clase de productos
26 alimenticios para consumo humano, animal y vegetal, q) La compra, venta, cesión, obtención, inscripción, registro,
27 administración, concesión, explotación y disposición de patente o privilegios de invención, Know How,
28 certificados de edición, marcas de fábrica o de comercio, nombre o designación de fábrica y marcas distintivas, así



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Ibero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

como de la propiedad literaria o artísticas de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados; r) La importación, comercialización, fabricación y

3 distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos, así como la representación de laboratorios y
4 compañías distribuidoras de toda clase de productos farmacéuticos y químicos, sean estos nacionales o extranjeros;

5 s) La importación, exportación y análisis de productos científicos, educativos y hospitalarios, para investigaciones
6 científicas; equipos e insumos didácticos para enseñanza en escuelas, colegios, universidades e instituciones
7 técnicas; equipos e insumos para el control de calidad y sustancias en general necesarias para análisis bioquímicos.

8 Así mismo la compañía podrá intervenir como representante distribuidor de empresas nacionales o extranjeras que
9 se dediquen a la producción, comercialización o distribución de productos afines a los antes mencionados; t) La

10 importación, exportación, compra, venta, representación y distribución de reactivos químicos para diagnósticos; u)

11 La importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
12 materia prima conexa; v) La representación de compañía de servicios, comerciales, agropecuarias e industriales

13 sean nacionales o extranjeras; w) Brindar asesoramiento legal, técnico y administrativo, a toda clase de empresas;

14 x) La selección y evaluación de personal, para servicios de computación y procesamiento de datos; y) Prestar a la
15 empresa que los requiera servicios especializados en diferentes áreas ya sea de construcción, de limpieza, de

16 instalaciones eléctricas, de instalaciones mecánicas y de montaje; para operar equipos que requieran conocimientos
17 especiales; y, de manera general prestar otros servicios que se necesite de un entrenamiento especializado, excepto

18 vigilancia y de seguridad, para lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia el personal calificado que fuere
19 necesario debidamente entrenado, por medio del cual prestará los servicios correspondientes: z) La importación,

20 exportación, compra, venta, alquiler e instalación de equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, tales
21 como centrales telefónicas, equipos para radiodifusión, teléfonos celulares, sus repuestos y accesorios; a. uno) La

22 adquisición y arrendamiento de barcos pesqueros, así como la instalación de una planta industrial para empaque,
23 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; a.dos) La instalación y

24 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
25 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, centros de juegos recreativos y de diversión; a.tres) La

26 fabricación, distribución y comercialización de hielo, en todas sus formas, tanto para consumo humano como
27 para la industria; a.cuatro) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o

28 marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales bioquímicos; a.cinco)

Dr. Ibero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

1 Prestar a terceros, servicios de telecomunicaciones para llamadas internacionales por el sistema de llamadas de
2 regreso y llamadas directas mediante la utilización de tarjetas de crédito; a. seis) Prestación de los servicios
3 aduaneros que requiere el Estado, bien sea mediante concesión, contratación o cualquier otra modalidad que se
4 implemente y que conste en la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos o las que autorice realizar en cualquier
5 otra disposición legal o gubernamental; a.siete) Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de
6 panificación por hornero, tales como el tipo de pan tradicionalmente conocido o cualquiera que surgiera en el
7 futuro, así como pan francés en todas sus variedades. Podrá elaborar y fabricar masa para cualquier clase de
8 galletas; a.ocho) Fabricación, industrialización y elaboración de papeles, cartones, cartulinas, productos y
9 subproductos de los mismos en todas sus ramas y formas; a.nueve) Importación, distribución, embalaje, venta al
10 por mayor o al detalle, reparación y mantenimiento de equipos de computación y equipos telefónicos, con todos
11 sus periféricos y accesorios, (HARDWARE); diseño, importación y distribución de programas de computación,
12 (SOFTWARE) venta de todos los servicios relacionados con lo arriba indicado, a personas naturales, jurídicas,
13 regionales o estatales; a.diez) Agenciamiento y colocación de Recursos Humanos en áreas de trabajo del sector
14 privado, en calidad de empleados de la compañía para que presten servicios a terceros en sujeción a las Leyes y
15 Reglamentos respectivos; a.once) Adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
16 compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su
17 objeto. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para estos
18 efectos podrá celebrar los actos y contratos, que permitidos por la ley tengan relación con su objeto social. Además
19 para la consecución de sus fines la compañía podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos y
20 asociaciones que estarán sujetas al control de la Superintendencia de Compañías; así como adquirir acciones o
21 participaciones de otras compañías que efectúen actividades relacionadas con su objeto social.- **ARTICULO**
22 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del siguiente contrato de constitución de compañía será de cincuenta
23 años, que se contarán desde su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, pudiendo la Junta
24 General de Accionistas resolver sobre la prórroga del plazo, o la disolución, si antes del plazo han concluido las
25 actividades relacionadas con el objeto social.- **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El Capital de la
26 compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los
27 reglamentos o resoluciones correspondientes. **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía queda fijado en la
28 suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y estará representado en


 REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYAQUIL - ECUADOR

1 mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de America cada una. EL
 2 CAPITAL SUSCRITO, que no será menor del cincuenta por ciento del capital autorizado, es el que determina la
 3 responsabilidad de los accionistas en los términos establecidos en la Ley de Compañías y consiste en la parte que
 4 cada accionista se obliga a pagar en el presente acto constitutivo de la sociedad o en los aumentos de capital,
 5 dentro del límite del capital autorizado, sean resueltos por la Junta General de Accionistas. EL CAPITAL
 6 SUSCRITO por los accionistas es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
 7 Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. EL
 8 CAPITAL PAGADO de la compañía es el que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de
 9 las formas previstas por la Ley de Compañías y en base al cual los accionistas podrán ejercer los derechos que la
 10 Ley de Compañía les concede. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las Acciones serán ordinarias y
 11 nominativas y estarán numeradas, inicialmente, de conformidad con la suscripción que los accionistas realizan en
 12 el presente acto constitutivo, del cero cero cero uno a la ochocientos, inclusive. Cuando la Junta General de
 13 Accionistas resuelva aumentar el capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado, deberá autorizar la
 14 emisión de nuevas acciones a base de la suscripción que de las mismas realicen los accionistas, las mismas que en
 15 cuanto a su numeración continuarán el número de orden, en forma sucesiva e ininterrumpida, de las ya emitidas
 16 como consecuencia de la suscripción constante en el presente acto constitutivo o del último aumento de capital
 17 suscrito resuelto por la Junta General de Accionistas dentro de los límites del capital autorizado y hasta que el
 18 mismo sea completado por los diversos o sucesivos aumentos de capital suscrito resueltos por la Junta General de
 19 Accionistas. Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la
 20 compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Cada acción totalmente pagada dará derecho a voto
 21 en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor
 22 pagado. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción o de un certificado provisional, la compañía lo
 23 declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres
 24 publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, que
 25 deberán hacerse de parte de la compañía, siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del
 26 título en mención. Los gastos que demanden estos trámites, serán pagados por el interesado. **ARTÍCULO**
 27 **SEPTIMO:** Las Acciones se transfieren o se transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
 28 La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y

1 Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA
2 REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- La
3 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Gerente General, el
4 Presidente, los Vicepresidentes y los Gerentes, y fiscalizada por el Comisario, quienes tendrán las atribuciones
5 que les competen por las leyes y las que señalen estos estatutos.- ARTICULO NOVENO: DE LA
6 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y el
7 Presidente, indistintamente, en todos sus negocios y operaciones, así como en asuntos judiciales y extrajudiciales,
8 sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL,
9 DE LA CONVOCATORIA, DEL QUORUM Y DE SUS ATRIBUCIONES. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA
10 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas estará formada por los Accionistas
11 legalmente convocados y reunidos. Es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligar
12 a todos los Accionistas, al Gerente General, al Presidente, a los Vicepresidentes, a los Gerentes y al Comisario.
13 Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez
14 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y
15 resolver los asuntos puntualizados en la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el
16 orden del día y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los
17 asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA CONVOCATORIA.- Toda
18 convocatoria a los Accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, por la
19 Prensa y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor
20 circulación del domicilio principal de la compañía. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora, y objeto de la
21 reunión. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de
22 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE
23 LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante los dispuestos en el artículo anterior, la Junta General de
24 Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
25 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente y representada la totalidad del capital
26 pagado, y los Accionistas acepten, por unanimidad ~~constituirse en Junta General de Accionistas celebradas~~
27 conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los Accionistas o sus representantes que
28 concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL QUORUM.- La Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Dr. Piero Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYAQUIL - ECUADOR

1 General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera ni en segunda convocatoria, si no
 2 está representada por los concurrentes a ella, por más del cincuenta por ciento del capital pagado, debiendo
 3 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho se tomará en
 4 cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o
 5 quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Los Accionistas pueden hacerse representar en
 6 las sesiones de la Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente;
 7 pero el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los Vicepresidentes y el Comisario no podrán ejercer esta
 8 representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General será presidida por el Presidente de la
 9 Compañía, y el Gerente General actuará de secretario. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la
 10 persona que los concurrentes designen.- De cada sesión se levantará una acta que podrá aprobarse en la misma
 11 sesión. Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, debidamente
 12 foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de La Junta.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- Salvo
 13 excepciones legales, toda resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos
 14 del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
 15 numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones
 16 de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar al Gerente General, al Presidente, a los Vicepresidentes, los
 17 Gerentes y al Comisario.- b) Aceptar las excusa y renuncias de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se
 18 lo estime conveniente.- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los referidos funcionarios, si se lo
 19 estimare conveniente.- d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General,
 20 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación .- e) Ordenar el reparto de
 21 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota para formación del fondo de reserva legal para la
 22 sociedad, el porcentaje que no podrá ser menos que el fijado por la ley.- f) Ordenar la formación de reservas
 23 especiales de libre disposición .-g) Conocer y resolver cualquier punto que se sometan a su consideración el
 24 Presidente, el Gerente General o el Comisario.- h) Reformar el presente estatuto.- i) Interpretar obligatoriamente
 25 las cláusulas de este estatuto.- **CAPITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE, DE**
 26 **LOS VICEPRESIDENTES, Y DE LOS GERENTES. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE**
 27 **GENERAL.**- El Gerente General de la Compañía, Accionista o no, será elegido por la Junta General, por un
 28 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:**

1 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente General de la Compañía tendrá las siguientes
2 atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, y con
3 amplias facultades.- b) Actuar de secretario de las reuniones o sesiones de la Junta General.- c) Firmar los
4 Certificados de Aportación en unión del Presidente .- d) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Junta
5 General de Accionistas y su Expediente; el Libro de Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas
6 de la Compañía.- e) Preparar los informes, balances e inventarios y demás cuentas.- f) Ejercer las demás
7 atribuciones que les confiere la ley los presentes Estatutos. En caso de ausencia temporal, falta o renuncia, será
8 subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por uno de los Gerentes de la compañía.- **ARTÍCULO**
9 **VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía, Accionista o no, será elegido por la Junta
10 General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGESIMO**
11 **PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía tendrá las siguientes
12 Atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, y con
13 amplias facultades.- b) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de Accionistas .- c) Firmar los
14 Certificados de Aportación en unión del Gerente General .- d) Firmar conjuntamente con el Gerente General -
15 Secretario, las actas de sesiones de la Junta General de Accionistas.- e) Preparar en caso de Ausencia del Gerente
16 General, el informe, balances, e inventarios y demás cuentas.- f) Ejercer las demás atribuciones, que le confiere la
17 ley y el presente estatuto.- En caso de ausencia temporal, falta o renuncia, será subrogado, con los mismos deberes
18 y atribuciones, por uno de los Vicepresidentes de la compañía. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS**
19 **VICEPRESIDENTES.-** Los Vicepresidentes serán designados por cinco años por la Junta General de Accionistas,
20 no siendo necesario que sean Accionistas de la compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente, los
21 Vicepresidentes tendrán las atribuciones que la Junta General les confiera, y, especialmente reemplazar en caso de
22 ausencia temporal, falta o renuncia, con todas las atribuciones y deberes, al Presidente de la Compañía.
23 **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán elegidos por cinco años por la
24 Junta General de Accionistas, no siendo necesario que sean Accionistas de la compañía, y podrán ser reelegidos
25 indefinidamente, los Gerentes tendrán las atribuciones que la Junta General les confiera, y, especialmente
26 reemplazar en caso de ausencia temporal, falta o renuncia, con todas las atribuciones y deberes, al Gerente General
27 de la compañía.- **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-** La Junta General Accionistas
28 elegirá un Comisario, accionista o no de la compañía, quien durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYAQUIL - ECUADOR

1 indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de la compañía y hará que los libros de la contabilidad
 2 principal y auxiliares se conformen estrictamente a las disposiciones legales. **ARTÍCULO VIGESIMO**
 3 **QUINTO: DE LOS BALANCES.-** En el plazo mínimo de sesenta días contados a partir del treinta y uno de
 4 Diciembre de cada año, en que se fija como fecha para el cierre del ejercicio económico anual, el Gerente General,
 5 o quien hiciera sus veces, presentará el balance o el estado de pérdidas y Ganancias los cuales estarán a disposición
 6 de los Accionistas con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General.-
 7 **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará con por lo menos el diez
 8 por ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje el ejercicio económico, hasta completar por lo menos
 9 el cincuenta por ciento del capital. **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**
 10 Una vez que sean aprobados los Balances y el estado de pérdida y ganancias, del ejercicio económico respectivo y,
 11 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y
 12 otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será
 13 distribuida en proporción al valor pagado de las Acciones. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán
 14 al treinta uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIONES Y**
 15 **LIQUIDACIONES.-** La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías y en el presente
 16 Estatuto. Para el efecto de la Liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador y un suplente, y, hasta que lo
 17 haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente de la Compañía, indistintamente o quienes hicieran sus
 18 veces. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los Accionistas
 19 fundadores declaran que el capital suscrito de la compañía TOCALIT S.A., que constituyen por medio de la
 20 presente escritura pública, ha sido suscrito en la siguiente forma UNO) El Señor ALVARO SUAREZ
 21 DELGADO, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, ordinarias y nominativas, 400
 22 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, DOS) El Señor PATRICIO CAMINO
 23 VILLANUEVA, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y 400
 24 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. **CLAUSULA CUARTA: PAGO** 800
 25 **DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los Accionistas fundadores declaran que han pagado el veinticinco por ciento de
 26 cada una de las Acciones conforme constan en el certificado Bancario de Cuenta de Integración del Capital que
 27 se agrega, a la presente Escritura Pública como documento habilitante. Los Accionistas fundadores se
 28 compromete formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las Acciones por ellos suscritas, en

1 cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías vigente en el plazo máximo de dos años,
2 contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del
3 cantón Guayaquil. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena
4 validez de la Escritura Pública, dejando constancia que desde ya se autoriza a cualquiera de los
5 Accionistas fundadores para que soliciten y obtengan la inscripción del presente contrato en el registro
6 Mercantil pertinente. Esta minuta está firmada por el Abogado Álvaro Suárez Delgado, con matrícula
7 profesional número once mil.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS
8 DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL
9 VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura pública el
10 Certificado de la Cuenta de Integración del Capital. Leída que fue esta escritura pública de principio a fin, por mí,
11 el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos los aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman,
12 ratifican, y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy fe.-----

13 
14

15 ALVARO SUAREZ DELGADO

16 C.C. 0912943867
17 C.V. 104-1245

18 
19

19 PATRICIO CAMINO VILLASBEVA

20 C.C. 0914096151
21 C.V. 82-0223



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000 08

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TOCALIT S.A., Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que, con el presente, al margen de la matriz de la escritura publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TOCALIT S.A. otorgada mediante escritura publica ante mí el 23 de Enero del dos mil tres, aprobada por resolución número 03-G-II-0001263, suscrita el 19 de Febrero del 2003 por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (I)- Guayaquil diecinueve de Febrero del año dos mil tres.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000 09

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0001263, dictada por el **Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E)**; el 19 de Febrero del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **TOCALIT S.A.**; de fojas **20.782 a 20.795**, Número **2.928** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **4.689** del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiuno de Febrero del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 45048
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: PAUL NEUMANE
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARDO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *M*

